



RECURRENTE: ██████████
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-71/2023
EXPEDIENTE: UT/J/0804/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/89/2024 , SSCM/118/2024 y SSCM/119/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-461-2024 recibido el quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos, el Director General de Tecnologías de la Información y de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/89/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/118/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **SSCM/119/2024** emitido el **doce de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Tecnologías de la Información como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-461-2024** recibido el **quince de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el trece de febrero del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

6. El oficio electrónico sin número recibido el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, el **Secretario General de Acuerdos** y el **Director General de Tecnologías de la Información**, el plazo transcurrió del trece al veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el doce de febrero del mismo año². La Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial presentó sus alegatos el veintiuno de febrero de la citada anualidad. Las demás partes en el proceso adscritas a este Alto Tribunal no presentaron alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del catorce al veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el trece de febrero del mismo año³. La persona revisionista no expuso manifestaciones.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de febrero fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la **Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General de Acuerdos**, el **Director General de Tecnologías de la Información** y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de



febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**, al **Secretaría General de Acuerdos** y la **Dirección General de Tecnologías de la Información** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 71-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 405017

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:20Z / 26/08/2024T09:43:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 e8 4c 25 aa df 5e 70 21 ec 1e 3a 2e b9 fd 17 18 53 31 4f 8a 6f 96 77 43 f9 5e 69 e1 77 fa cb 19 67 24 46 d5 29 3a 8b 9e 63 7a a5 06 f3 a4 64 f0 3e bf 67 e1 d6 02 6e e2 9a de 6a 94 c5 2a 25 66 4d e1 c5 eb 3f f8 75 62 dd 15 1a 7f cb 71 7d 29 46 55 d8 47 6c ca f5 9f 41 5e 69 91 95 d3 c8 bf b5 93 ae 8b 93 cb 68 af b5 45 d5 9b 50 5d f6 ad 00 eb 7c 8e 27 76 82 3d e7 b0 93 17 f0 58 7f 25 7c 79 6e a2 10 11 7e 70 a3 de 70 cc a6 a6 e8 ed af cc 35 4a 23 c3 42 d2 a7 17 02 12 98 0f 3f 26 7b 59 de 5b 1d fe af 0e e5 e9 00 8b 11 54 67 43 95 7d ec f3 89 ae db f4 bf 73 46 4d 22 43 0c d2 68 f6 99 72 ca 6b 39 8a a9 eb 55 25 fe c7 8a 41 aa b4 26 c3 27 0e cd 43 60 7d 17 1f a9 5c bb 1c ab 4c e8 20 80 b9 47 8c c9 6b b5 aa 00 72 62 35 ca 7f 30 22 72 58 3c 62 81 47 2c f5 46 c7 4c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:40Z / 26/08/2024T09:43:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:43:20Z / 26/08/2024T09:43:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532592			
	Datos estampillados	965081BF7F92666197FF7CF8B44DBC33B5EEDD72C66F5E84D976EF3CEC476708			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:40Z / 20/08/2024T16:16:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3b 7e 01 a0 5f 73 59 78 56 0b de 2c 84 f1 7d 35 4e 22 80 35 9a a2 a4 ed 6d a2 27 1a cb f0 f8 ac 13 9f 54 c8 f0 ec 7e 95 e0 cc f9 0a 6e 75 13 ed 0f 3e 5d fc 4a 7b d2 4b aa b8 44 e6 e3 71 4c a8 a6 bf f6 b5 6f 09 bd dc 5c 70 0f d8 5c 33 55 3c 72 4b a4 a0 a1 22 7a 02 ef 29 26 6b 61 a7 92 50 1c fb 80 d9 ab 7a 1b 0c b5 6d f6 18 12 1c d1 e5 14 b5 2a 6b e8 51 6f 13 d8 e3 04 ec af 09 62 e3 6f 19 80 f9 57 05 cb b9 17 3f 4d e4 22 b5 89 54 b6 ce b8 0d 61 32 c1 c7 d9 4f ef c0 53 88 9d 08 04 a6 6b 79 f3 c8 da 4d 93 a6 0e 92 56 82 f6 79 d4 b0 02 e8 87 ae 7f 89 ed ee e5 5a e5 c7 23 66 72 d9 bb 26 1f f9 25 a7 51 87 30 f8 47 e4 a2 0e c3 3a ef a2 d4 0b 9b 2f a8 00 a1 f3 88 84 c9 56 7a 27 ff c9 ba 15 cc fd b1 4a 3d d4 92 f0 4d f3 2f c6 f8 62 3d 6e f6 b4 0e fb 5f ea 78 72 51 e5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:17:04Z / 20/08/2024T16:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:16:40Z / 20/08/2024T16:16:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515480			
	Datos estampillados	5514C590253885AC85B1F5EFE1B6480DBCC23B4EADECADCB76B94458149D34C0			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

The image is the national coat of arms of Mexico, featuring an eagle perched on a cactus with a snake in its beak, surrounded by a wreath. The words "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" are inscribed around the top of the emblem. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege la identidad del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros